

Aviso de Oferta Pública



Comisión Federal de Electricidad®

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

“CFE”

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecido por la Comisión Federal de Electricidad (“CFE” o el “Emisor”), descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente (el “Programa”) se lleva a cabo la oferta pública de hasta 200,000,000 Certificados Bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) con valor nominal de 100 (cien) UDIs cada uno, en conjunto con las emisiones con clave de pizarra “CFE 26X” y “CFE 26-2X” que lleva a cabo el Emisor en esta misma fecha, sin que la suma del monto de dichas emisiones y el monto de la presente Emisión excedan el monto total de la oferta. Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**HASTA [2,268,731,980] UNIDADES DE INVERSIÓN EQUIVALENTE A
\$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.)
EN CONJUNTO CON LAS EMISIONES CON CLAVE DE PIZARRA “CFE 26X” y “CFE
26-2X” QUE LLEVA A CABO EL EMISOR EN ESTA MISMA FECHA, SIN QUE LA
SUMA DEL MONTO DE DICHAS EMISIONES Y EL MONTO DE LA PRESENTE
EMISIÓN EXCEDAN EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS

Emisor: Comisión Federal de Electricidad

Número de Emisión al amparo del Programa: Tercera (la “Emisión” o la “Tercera Emisión”).

Clave de Pizarra: “CFE 26U”.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles de largo plazo.

Tipo de Oferta: Oferta Pública Primaria Nacional.

Denominación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles están denominados en UDIs.

Monto Autorizado del Programa Carácter Revolvente:	Total del con	Hasta \$100,000,000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el " <u>Monto Total Autorizado del Programa</u> "). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal relativo a dichas Emisiones, para efectos del cálculo del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
Vigencia del Programa:	del	El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de Emisión de Certificados Bursátiles UDIs:	de la los en	Hasta [[•]] ([•]) de UDIs, monto que no podrá ser rebasado por la presente Emisión con las emisiones con clave de pizarra "CFE 26X" y "CFE 26-2X" que lleva a cabo el Emisor en esta misma fecha, sin que la suma del monto de dichas emisiones y el monto de la presente Emisión excedan el monto total de la oferta.
Monto de Emisión de Certificados Bursátiles equivalente en Pesos:	de la los en	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles:	de	Hasta [•] ([•]) de Certificados Bursátiles en conjunto con las emisiones con clave de pizarra "CFE 26X" y "CFE 26-2X" que lleva a cabo el Emisor en esta misma fecha, sin que la suma del monto de dichas emisiones y el monto de la presente Emisión excedan el monto total de la oferta.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Nominal de los	100 (cien) UDIs cada uno.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	de la UDI de los	\$8.815497 (ocho Pesos 815497/1000000 M.N.) cada uno.

Precio de 100 (cien) UDIs cada uno.
Colocación de los
Certificados
Bursátiles:

Precio de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Colocación de los
Certificados
Bursátiles
equivalente en
Pesos:

Fecha de la 2 de septiembre de 2026.
Oferta de los
Certificados
Bursátiles:

Fecha de 2 de septiembre de 2026.
Publicación del
Aviso de Oferta
de los
Certificados
Bursátiles:

Fecha de Cierre 3 de septiembre de 2026.
de Libro de los
Certificados
Bursátiles:

Fecha de 3 de septiembre de 2026.
Publicación del
Aviso de
Colocación con
Fines
Informativos de
los Certificados
Bursátiles:

Fecha de Emisión 9 de septiembre de 2026.
de los
Certificados
Bursátiles:

Fecha de Registro 9 de septiembre de 2026.
en la BMV de los
Certificados
Bursátiles:



Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles: 9 de septiembre de 2026.

Fecha de Vencimiento: 21 de julio de 2066.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles: 14,560 (catorce mil quinientos sesenta) días, equivalentes a aproximadamente 40 (cuarenta) años.

Mecanismo de Colocación: Los Certificados Bursátiles serán colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Ver la sección "V. Plan de Distribución" del Suplemento.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor producto de los Certificados Bursátiles: \$[9,983,583,367.79] ([nueve mil novecientos ochenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y siete] Pesos [79]/100 M.N.), monto del cual se dedujeron los gastos relacionados con la Emisión, resultado de restar del Monto de la Emisión, los gastos relacionados con la Emisión "VI. Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Garantías: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Saldo Insoluto Ajustado, a una tasa anual igual a [●]% (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa Udibono [●] del [●]% ([●] por ciento) más [●]% ([●] por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el



incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según lo mencionado en el apartado de “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el [10] de [marzo] de 2027.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles deberá liquidarse mediante [70] amortizaciones en las fechas y por los montos que se señalan a continuación, o, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, se pagará en el Día Hábil inmediato siguiente de conformidad con el siguiente calendario:

No.	Fecha de Amortización	Monto de Amortización*	Saldo Insoluto Ajustado por Certificado Bursátil	Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación
1.	[3 de marzo de 2032]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
2.	[1 de septiembre de 2032]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
3.	[2 de marzo de 2033]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
4.	[31 de agosto de 2033]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
5.	[1 de marzo de 2034]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
6.	[30 de agosto de 2034]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
7.	[28 de febrero de 2035]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
8.	[29 de agosto de 2035]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
9.	[27 de febrero de 2036]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
10.	[27 de agosto de 2036]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
11.	[25 de febrero de 2037]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
12.	[26 de agosto de 2037]	\$[●]	\$[●]	\$[●]

13.	[24 de febrero de 2038]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
14.	[25 de agosto de 2038]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
15.	[23 de febrero de 2039]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
16.	[24 de agosto de 2039]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
17.	[22 de febrero de 2040]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
18.	[22 de agosto de 2040]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
19.	[20 de febrero de 2041]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
20.	[21 de agosto de 2041]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
21.	[19 de febrero de 2042]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
22.	[20 de agosto de 2042]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
23.	[18 de febrero de 2043]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
24.	[19 de agosto de 2043]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
25.	[17 de febrero de 2044]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
26.	[17 de agosto de 2044]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
27.	[15 de febrero de 2045]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
28.	[16 de agosto de 2045]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
29.	[14 de febrero de 2046]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
30.	[15 de agosto de 2046]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
31.	[13 de febrero de 2047]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
32.	[14 de agosto de 2047]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
33.	[12 de febrero de 2048]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
34.	[12 de agosto de 2048]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
35.	[10 de febrero de 2049]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
36.	[11 de agosto de 2049]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
37.	[9 de febrero de 2050]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
38.	[10 de agosto	\$[●]	\$[●]	\$[●]



	de 2050]			
39.	[8 de febrero de 2051]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
40.	[9 de agosto de 2051]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
41.	[7 de febrero de 2052]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
42.	[7 de agosto de 2052]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
43.	[5 de febrero de 2053]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
44.	[6 de agosto de 2053]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
45.	[4 de febrero de 2054]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
46.	[5 de agosto de 2054]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
47.	[3 de febrero de 2055]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
48.	[4 de agosto de 2055]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
49.	[2 de febrero de 2056]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
50.	[2 de agosto de 2056]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
51.	[31 de enero de 2057]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
52.	[1 de agosto de 2057]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
53.	[30 de enero de 2058]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
54.	[31 de julio de 2058]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
55.	[29 de enero de 2059]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
56.	[30 de julio de 2059]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
57.	[28 de enero de 2060]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
58.	[28 de julio de 2060]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
59.	[26 de enero de 2061]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
60.	[27 de julio de 2061]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
61.	[25 de enero de 2062]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
62.	[26 de julio de 2062]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
63.	[24 de enero de 2063]	\$[●]	\$[●]	\$[●]

64.	[25 de julio de 2063]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
65.	[23 de enero de 2064]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
66.	[23 de julio de 2064]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
67.	[21 de enero de 2065]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
68.	[22 de julio de 2065]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
69.	[20 de enero de 2066]	\$[●]	\$[●]	\$[●]
70.	[21 de julio de 2066]	\$[●]	\$[●]	\$[●]

(*) Datos informativos, en el entendido que podrían ser distintos en caso de realizarse alguna amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles.

En caso de que se realicen una o más amortizaciones anticipadas voluntarias parciales, el monto a amortizar de forma anticipada será aplicado a las amortizaciones programadas de forma proporcional a cada una de ellas, por lo que los montos a amortizar conforme a la tabla anterior se verán disminuidos conforme a la proporción del monto que haya sido amortizado de forma anticipada.

Para determinar el monto de principal en Pesos que deberá cubrirse en la Fecha de Amortización correspondiente, se aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Amortización correspondiente, según dé a conocer el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación. En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la unidad de inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

En caso de que en cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento.

El Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal, debiendo precisar el monto de la amortización correspondiente.

Amortización Anticipada Voluntaria:

El Emisor podrá realizar una amortización total o parcial anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, durante la vigencia de la Emisión, debiendo dar aviso por escrito al Representante Común con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de

anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la amortización total o parcial anticipada.

En caso de que se dé la amortización anticipada ya sea parcial o total, a partir del [21 de abril de 2066], se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, objeto de la amortización total o parcial más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o total, antes del [21 de abril de 2066] el Emisor pagará a los Tenedores respecto de cada uno de los Certificados Bursátiles, una cantidad igual al monto que resulte mayor de (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, o (ii) el monto que resulte de calcular el valor presente de cada uno de los pagos pendientes respecto de los Certificados Bursátiles, de principal y de intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada *"Periodicidad en el Pago de Intereses"* (excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada, que serán pagados por el Emisor en dicha fecha) aplicándose el valor de la UDI vigente en la fecha de la amortización total o parcial anticipada propuesta por el Emisor, descontados a la Tasa de UDI Bono más $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$), (a) en el caso de principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización total o parcial anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y por cada Fecha de Pago de Intereses posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) multiplicado por el monto de principal a amortizar dividido entre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el "Precio por Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio por Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles, precisamente a la fecha de amortización total o parcial anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles a amortizar a la fecha de amortización anticipada. En caso de que el Emisor



amortice anticipadamente la totalidad o una parcialidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. El Representante Común realizará el cálculo del Precio por Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor.

Para efectos de lo previsto en esta sección, los siguientes términos definidos tendrán el significado que se prevé a continuación:

“Tasa Udibono” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del Udibono Comparable.

“Emisión del Udibono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija real seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda en México, cotizada por escrito por dicho Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el séptimo Día Hábil anterior a la fecha de amortización anticipada.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

El Representante Común deberá informar a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer la amortización total o parcial anticipada.

El aviso señalado anteriormente que sea presentado a Indeval deberá contener, entre otras características, la fecha en que se llevará a cabo la amortización anticipada, el importe de la amortización, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.



En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

En caso de amortizaciones parciales se ajustará el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles mediante la resta al Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización, dividido entre el número de Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado").

El Representante Común con 3 (tres) Días Hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la amortización anticipada, calculará el precio al que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, y a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha de la amortización anticipada, notificará al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la BMV a través de EMISNET, informando, además, con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y el Indeval por escrito o por los medios que éstos determinen.

Una vez hecha la notificación a que se refiere el primer párrafo de esta sección, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles y por escrito a Indeval, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen, lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que el Emisor no deposite en el Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el importe de la Amortización Anticipada Voluntaria más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

**Casos
Vencimiento
Anticipado:**

de Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección "III. Características de la Oferta – Casos de Vencimiento Anticipado" del Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión.



Obligaciones del Emisor: El Emisor tendrá aquellas obligaciones señaladas en la sección “III. Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente a los Tenedores” del Suplemento.

Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “AAA.mx”, la cual significa: Los emisores o las emisiones calificadas como AAA.mx cuentan con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. Esta es la calificación más alta en la Escala Nacional de México de largo plazo, otorgada a los Certificados Bursátiles por Moody's Local MX, S.A. de C.V.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha agencia calificadora de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “AAA(mex)”, la cual significa: Las calificaciones nacionales AAA(mex) indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha agencia calificadora de valores.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings S.A. de C.V., a la presente Emisión: mxAAA. La calificación mxAAA tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha agencia calificadora de valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de capital e intereses respectivamente, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común.



Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los Tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, se encontrarán exentos del pago de impuesto sobre la renta en México de conformidad con el artículo 166, penúltimo y último párrafo de la LISR vigente y la regla 3.18.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal, según la misma sea modificada en cualquier momento, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.
Representante Común:	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Intermediarios Colocadores Líderes





**Casa de Bolsa
Banorte, S.A. de
C.V., Grupo
Financiero Banorte**

**Casa de Bolsa
BBVA México,
S.A. de C.V.,
Grupo
Financiero
BBVA México**

**Casa de Bolsa
Santander,
S.A. de C.V.,
Grupo
Financiero
Santander
México**

**Scotia
Inverlat Casa
de Bolsa, S.A.
de C.V.,
Grupo
Financiero
Scotiabank
Inverlat**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 0291-4.15-2026-002-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Asimismo, la inscripción en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.cfe.gob.mx.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, México, a 2 de septiembre de 2026.

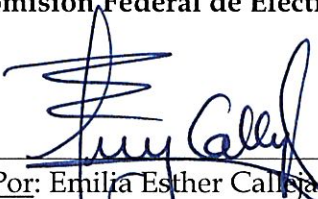
Autorización de la inscripción preventiva otorgada por la CNBV, mediante oficio No. 153/5031/2026, de fecha 16 de julio de 2026.

Autorización para la difusión del Aviso de Oferta Pública otorgada por la CNBV mediante oficio No. 153/5196/2026, de fecha 2 de septiembre de 2026.

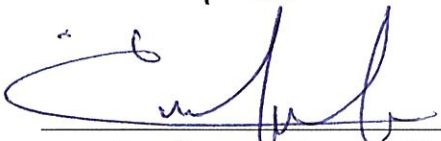
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisor

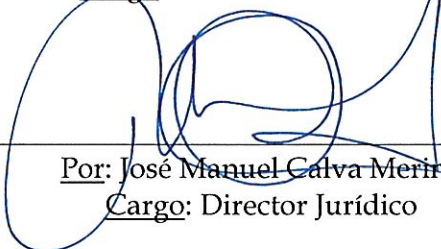
Comisión Federal de Electricidad



Por: Emilia Esther Calles Alor
Cargo: Directora General



Por: Eugenio Amador Quijano
Cargo: Director de Finanzas



Por: José Manuel Calva Merino
Cargo: Director Jurídico

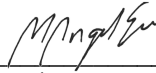
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Por: Julio Fernando Martino Pedrero
Cargo: Apoderado

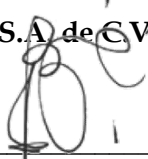


Por: Miguel Ángel Espinosa Galetto
Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

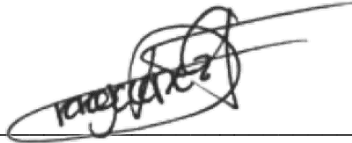
Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez

Cargo: Apoderado



Por: Erick Guadalupe Arroyo López

Cargo: Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Por: Francisco Javier Ortega Garza Galindo

Cargo: Apoderado



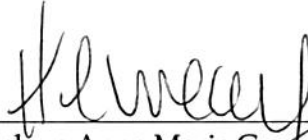
Por: María Eugenia Delgadillo Marín

Cargo: Apoderada

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Cargo: Apoderada



Por: Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Cargo: Apoderado